

6.321

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a suscribir con la Nación, el Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa Mejoramiento de Barrios".-

ARTICULO 2º .- Determinase que los términos del Convenio se enmarcarán en los correspondientes al contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto Nacional N° 1.420, de fecha 09 de diciembre de 1996 y del Reglamento Operativo del Programa que forma parte del mismo.-

ARTICULO 3º .- Establécese que el monto del crédito a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta (U\$S 4.456.550).-

ARTICULO 4º .- Dispónese que el monto por el cual la Provincia asume el compromiso es de Dólares Estadounidenses Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos (U\$S 1.453.500), con más intereses, comisiones y gastos del crédito.-

ARTICULO 5º .- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a ampliar hasta un máximo del 100% de incrementos el monto determinado en el Artículo 3º, conforme las alternativas establecidas por el Reglamento Operativo del Programa.-

ARTICULO 6º .- Facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548) en garantía del préstamo a suscribir y hasta la cancelación del mismo.-

ARTICULO 7º .- Facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el Organismo Internacional de Crédito que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operatoria; como así también a establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

FUNCION LEGISLATIVA

6.321

LA RIOJA

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a quince días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.321.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Raul Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja